



CONVENIO PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA GUANAJUATO CAPITAL, que celebran, por una parte, **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por **MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA Y EDUARDO ABOITES ARREDONDO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO**, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL MUNICIPIO”**; y por la otra, los Prestadores del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“LOS PRESTADORES”**, y en su conjunto **“LAS PARTES”**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DE “EL MUNICIPIO”:

I.I. Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.II. Que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es la máxima autoridad del Municipio, el cual ejerce su competencia en forma exclusiva, sin intermediación, atento a lo señalado en los artículos 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.III. Que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2021, específicamente en el punto número 10 del orden del día, y confirmado en la Sesión de Ayuntamiento realizada el 31 de marzo del 2022, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que a nombre del Ayuntamiento suscriba los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



I.IV. Que el licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su carácter de Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2021.

I.V. Que el licenciado Eduardo Aboites Arredondo, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con la propuesta y nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 40, celebrada el 23 de junio de 2023, específicamente en los puntos 4 y 5 del orden del día, y además, acude a la firma del presente instrumento jurídico para los efectos señalados en el artículo 128, fracción IX, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.VI. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, colonia centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- DE “LOS PRESTADORES”:

II.I. Ser personas jurídico-colectivas y físicas que acuden a la firma de este instrumento jurídico como Prestadores del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato, acorde con los registros que obran en el archivo de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, debido a lo cual, cuentan con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento contractual.

II.II. Que, para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio de los respectivos prestadores, aquel que tienen registrado ante de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato.

III. DE “LAS PARTES”:

III.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que ocurren a la firma del presente instrumento jurídico.



III.II. Que acuden a la suscripción de este instrumento jurídico libres de toda coacción o violencia, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su voluntad, debido a lo cual, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente instrumento jurídico denominado “Convenio para la modernización y mejoramiento del servicio público de transporte para Guanajuato capital”, tiene por objeto el establecimiento de una serie de compromisos mutuos entre “EL MUNICIPIO” y “LOS PRESTADORES”, para la modernización y mejoramiento de las condiciones del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” se compromete a crear, administrar, distribuir y ejecutar un fondo para la adquisición e implementación de tecnología de georreferenciación en las unidades destinadas al Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato, hasta por un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.):

El equipo de georreferenciación será instalado en dichas unidades conforme al cronograma que elabore la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato.

El expresado cronograma iniciará con una prueba piloto para asegurar el buen desempeño del equipo, en el entendido de que su instalación en las unidades respectivas iniciará una vez que “LOS PRESTADORES” hayan dado cumplimiento al compromiso a que se refiere la cláusula novena, fracción I, del presente instrumento jurídico.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” se compromete a crear un fondo de seguridad por un monto inicial de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de cámaras de videovigilancia que se instalarán en las unidades de transporte; fondo que podrá aumentar conforme al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y al cronograma que determine la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato; en el entendido que de manera previa a su instalación se realizarán pruebas piloto para asegurar el buen desempeño del equipo.



Lo anterior, tendrá verificativo, una vez que “LOS PRESTADORES” hayan dado cumplimiento al compromiso establecido en la cláusula décima del presente instrumento jurídico, y que la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato haya emitido el respectivo dictamen técnico-jurídico.

CUARTA: “EL MUNICIPIO” se compromete a elaborar por conducto de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, una propuesta que contemple la creación de una Dirección Técnica de Movilidad Municipal, la cual, será presentada ante el Ayuntamiento a través de los mecanismos legales dispuestos para ello, para su análisis, valoración, y en su caso, aprobación.

Lo anterior, tendrá verificativo, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” se compromete a elaborar a través de sus áreas correspondientes, el proyecto relativo al Programa Municipal de Movilidad, así como a presentarlo ante el Ayuntamiento a través de los mecanismos legales dispuestos para ello, para su análisis, valoración, y en su caso, aprobación, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se compromete a elaborar a través de sus áreas correspondientes, el proyecto relativo al Programa de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS), en sus diversas etapas, a fin de presentar el primer diagnóstico ante el Ayuntamiento a través de los mecanismos legales dispuestos para ello, para su análisis, valoración, y en su caso, aprobación, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMA: “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar por conducto de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, un análisis para la implementación de un programa de renovación y/o regularización de los permisos y concesiones del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el



Municipio de Guanajuato, a fin de presentarlo ante el Ayuntamiento a través de los mecanismos legales dispuestos para ello, para su análisis, valoración, y en su caso, aprobación, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar por conducto de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, mil tarjetas de servicio gratuito para adultos mayores, que podrán ser utilizadas en todo el Sistema del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato, con una vigencia de seis meses a partir de su expedición, con posibilidad de renovación por otro periodo igual, y así sucesivamente.

La entrega de dichas tarjetas se realizará de la siguiente manera:

- I. Las primeras quinientas tarjetas, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- II. Las restantes quinientas tarjetas, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Para tales efectos, la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en coordinación con las diversas áreas de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal que tengan programas destinados a los adultos mayores, elaborará los lineamientos para su otorgamiento.

Será obligatorio para “LOS PRESTADORES” observar y respetar el servicio gratuito de estas tarjetas, en el entendido que de no hacerlo, se podrán aplicar las sanciones previstas en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y acuerdos sobre la materia.



NOVENA: “LOS PRESTADORES” se obligan a la renovación de unidades de transporte público, con motor EURO V o EURO VI, o bien, con unidades con tecnología similar o superior a las mencionadas, de conformidad con lo siguiente:

- I. La adquisición, alta ante las autoridades competentes, y puesta en operación, de cinco unidades nuevas, dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Las cinco unidades serán adquiridas por los Prestadores del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato, que se enlistan a continuación:

- a) Dos unidades, la empresa denominada Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos, S.A de C.V.;
 - b) Una unidad, la empresa denominada Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos, S.A. de C.V.;
 - c) Una unidad, la empresa denominada Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A de C.V.; y;
 - d) Una unidad de la empresa denominada, Colectivos Universitarios de Guanajuato, S.A de C.V.
- II. Una vez concluido el plazo señalado en la fracción que antecede, “LOS PRESTADORES” se obligan a la adquisición, alta ante las autoridades competentes, y puesta en operación, de cinco vehículos cada seis meses, que se encuentren dentro de los diez años de la vida útil a que se refiere el artículo 81 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato en vigor, hasta lograr la renovación de la totalidad de la flotilla de los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato.



Para tales efectos, los “PRESTADORES” se obligan a realizar las acciones y acuerdos necesarios con el gremio para concretar la compra de las unidades estipuladas en esta fracción. Lo anterior, sin perjuicio de que la falta dichos acuerdos exima de la obligación de adquirirlas, por quienes suscriban el presente convenio.

Para el caso de incumplimiento de lo anterior, se estará a lo señalado en la cláusula décima séptima.

DÉCIMA: “LOS PRESTADORES” se obligan a realizar por sí, las acciones o gestiones necesarias para concretar y presentar ante la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, un proyecto o propuesta para la constitución de una empresa o asociación única que agrupe a todos los Prestadores del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato, analizando detalladamente los retos que esto conlleva.

Dicho proyecto o propuesta deberá contener por lo menos los estudios técnicos, legales, económicos, ecológicos y sociales que se requieran para la constitución de una empresa o asociación única, y deberá presentarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, a fin de que la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, lo analice y emita al respecto un dictamen técnico-jurídico.

DÉCIMA PRIMERA: “LOS PRESTADORES” se obligan a realizar la investigación y elaboración de una propuesta para la obtención de recursos o apoyos económicos, ya sea del sector público y/o privado, que tenga como finalidad el mejoramiento del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato, así como analizar su conveniencia, estableciendo los mecanismos necesarios para su obtención.

Lo anterior, deberán presentarlo ante la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, para su análisis y dictamen técnico-jurídico, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



DÉCIMA SEGUNDA: “LAS PARTES” acuerdan realizar de manera conjunta o separada, capacitaciones continuas dirigidas a los Prestadores del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato, su personal operativo y administrativo; así como a los propios elementos y personal de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, en las que de manera ejemplificativa, pero no limitativa, se podrán impartir los siguientes temas:

1. Atención y servicio.
2. Cortesía vial.
3. Atención a grupos vulnerables.
4. Reducción de accidentes.
5. Conocimiento del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, así como de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
6. Sensibilización sobre la violencia contra las mujeres.

Lo anterior, en el entendido de que la capacitación relativa al último numeral será obligatoria y deberá realizarse conforme a los siguientes temas específicos:

Tema 1: Conceptos básicos:

- a) Sexo y género.
- b) Roles y estereotipos de géneros.
- c) Violencias del sistema sexo-género.
- d) Igualdad sustantiva.

Tema 2: Actuación ante una situación de violencia:

- a) Funciones del primer contacto.
- b) Cómo actuar ante una situación de violencia.
- c) Derecho a una vida libre de violencia.

Tema 3: El acoso y el hostigamiento sexual:

- a) Acoso y Hostigamiento sexual.
- b) Acoso sexual en el ámbito comunitario.
- c) Violencia laboral.



d) Igualdad laboral y no discriminación.

Tema 4: Estrategias para un óptimo clima laboral:

- a) Comunicación asertiva como herramienta en la resolución de conflictos.
- b) Habilidades socioeconómicas para cambiar conductas nocivas en el entorno.
- c) Trabajo en equipo

Tema 5: Masculinidades Positivas:

- a) Constructo social.
- b) Machismos cotidianos.
- c) Masculinidades positivas.
- d) Alternativas sanas de expresión (emociones).

Tema 6: Evaluación.

De manera particular, la capacitación relativa a la “Sensibilización sobre la violencia contra las mujeres” deberá ser impartida por la Dirección General de Atención a las Mujeres del Municipio de Guanajuato, con una duración de diez horas desarrolladas en tres sesiones, entregándose al final de la capacitación el “Distintivo Violeta”.

Para los efectos de la presente cláusula “LAS PARTES” acuerdan que la administración pública municipal por conducto de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, elaborará una propuesta de calendarización anual de capacitaciones, así como la realización de las gestiones necesarias para concretarlas, siendo obligación de los “PRESTADORES” y del personal involucrado, tomar todas y cada una de las capacitaciones que se logren gestionar procurando otorgar las facilidades necesarias al personal operativo y administrativo que acuda a estas.

Adicionalmente, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, “LOS PRESTADORES” se obligan a realizar en conjunto con la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, las



acciones necesarias para lograr una capacitación integral hacia los operadores de las diversas unidades destinadas al Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato; además de los trabajos necesarios para mejorar las condiciones operativas en las que se presta el servicio, a fin de fortalecer una parte importante en la prestación del servicio que es el recurso humano, y lograr con ello, una mejora sustancial en la calidad del servicio.

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” acuerdan que de manera conjunta comenzarán con la realización de un estudio para la obtención de una fórmula de actualización tarifaria anual que arroje técnicamente la cifra que deberá ser actualizada conforme a dicha fórmula, a fin de presentar una propuesta ante el Ayuntamiento a través de los mecanismos legales dispuestos para ello, para su análisis, valoración, y en su caso, aprobación, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan realizar reuniones mensuales, las cuales tendrán verificativo el último viernes de cada mes, a fin de dar seguimiento a los compromisos del presente instrumento jurídico, así como para formular de manera conjunta las acciones y estrategias necesarias para concretar sus objetivos, debiéndose elaborar una minuta de trabajo, la cual deberá ser firmada por quienes intervengan en la misma.

DÉCIMA QUINTA: “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del acuerdo municipal sobre la actualización de la tarifa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y concluirá una vez que se haya cumplido con su objeto.

DÉCIMA SEXTA: “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación, anexo o adición al presente instrumento jurídico deberá realizarse por escrito; sin perjuicio de la ratificación, revisión, y en su caso, modificación que realicen las subsecuentes administraciones municipales, a fin de lograr el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA: “LAS PARTES” reconocen que los compromisos y obligaciones que derivan del presente instrumento jurídico no eximen de las responsabilidades y obligaciones que tanto “EL MUNICIPIO”, como los “PRESTADORES”, deben acatar conforme a las leyes,



reglamentos, disposiciones administrativas y acuerdos sobre la materia, por lo cual, ante el incumplimiento de lo anterior se estará a la normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA: “LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte será la instancia de la administración pública municipal encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos, y por parte de “LOS PRESTADORES”, sus respectivos representantes legales registrados ante la autoridad municipal en mención.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, en señal de aceptación y conformidad, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Por el Municipio:

Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal

Eduardo Aboites Arredondo
Secretario de Ayuntamiento

Por los Prestadores del Servicio:

Marco Antonio Ávalos Lozano,
Representante de Transportes Urbanos
de Guanajuato Ávalos S.A. de C.V.

Héctor Alfonso Aguilar Gutiérrez,
Representante de Autobuses Urbanos
Guanajuato, S.A. de C.V.

Ma. Victoria Santoyo Townsend,
Representante de Transportes Urbanos
y Suburbanos Ávalos, S.A. de C.V.

Luis Carlos Ávalos Lozano,
Representante de Ómibus de
Guanajuato, S.A. de C.V.



José Felipe Barrientos Muñoz,
Representante de Autobuses Suburbanos
de Guanajuato S.A. de C.V.;

Oscar Medina Cervantes,
Representante de Transportista
MED-CER, S.A. de C.V.;

Rafael Parra Morales,
Representante de Colectivos
Universitarios de Guanajuato, S.A de C.V.

Miguel Barrientos Zaragoza

Tomás Guadalupe Delgadillo Vargas

Mariela Valencia Cortés

Patricia Georgina Estrada

Ma. Elena Noriega Galván

Gloria Salgado Salazar

Martha León León

Víctor Palafox

Socorro Sánchez Chávez

Raúl Pérez Romero

J. Pilar Márquez Muñiz

Vicente Urquiza García

Miguel Ángel Quezada López

Ma. Elena Noriega Galván

Cristian Delgadillo Luna

Gumaro Pérez Yebra



José Antonio Martínez

Eduardo Rafael Hernández Guerrero